



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 053-2022-MPO

Otuzco, 15 de febrero del 2022

VISTO:

El Informe N° 025-2022/SGA/MPO de fecha 8 de febrero de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental de la MPO, remite al Gerente de Servicios Municipales de la MPO el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022** de la Municipalidad Provincial de Otuzco, Informe N° 064-2022-GSM-MPO, Informe N° 041-2022-MPO-GPP e informe Legal N° 117-2022-GAJ-MPO-GBGV, a folios 68, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, mediante INFORME N° 025-2022/SGA/MPO de fecha 8 de febrero de 2022, el Subgerente de Gestión Ambiental de la MPO, remite al Gerente de Servicios Municipales de la MPO el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022** de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Que, mediante INFORME N° 064-2022-GSM-MPO de fecha 08 de febrero de 2022, el Gerente de Servicios Municipales de la MPO, remite a Gerencia Municipal el **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022** de la Municipalidad Provincial de Otuzco, para su aprobación mediante Resolución de Alcaldía.

Que, mediante Informe N° 041-2022-MPO-GPP de fecha 11 de febrero de 2022, el Gerente de Planificación y Presupuesto de la MPO, informa a Gerencia Municipal que, SI EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, para la aprobación del **PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022** de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la referida Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80°, establece: "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...) 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial".

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que tiene como objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo.

Que, el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278, modificado por el Decreto Legislativo N° 1501, establece que: "Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción". Asimismo, el artículo 23° establece que: "Las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos, (PIGARS) los cuales deben identificar los espacios geográficos para la ubicación de las infraestructuras de residuos, compatibilizando los planes de manejo de residuos sólidos de sus distritos y centros poblados menores, con las políticas de desarrollo local y regional y con sus respectivos Planes de Acondicionamiento Territorial y de Desarrollo Urbano, Planes de Desarrollo Regional Concertados y demás instrumentos de planificación nacionales, regionales y locales. (...)".

Que, el artículo 34° del mismo cuerpo legal establece que: "La segregación de residuos de gestión municipal y no municipal es obligatoria y debe realizarse en la fuente de generación".

Que, el artículo 37° del referido Decreto Legislativo, establece que: "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos. Dicha operación consiste en la transformación química

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

...y/o biológica de los residuos sólidos, para constituirse, de manera total o parcial, como insumos, materiales o recursos en los diversos procesos; así como en la recuperación de componentes o materiales, establecida en la normativa. La valorización se realiza en infraestructuras adecuadas y autorizadas para tal fin. Las actividades de valorización que se realizan de forma complementaria a las instalaciones industriales, productivas o de servicios, áreas de la concesión o lote de un titular de proyecto cuya actividad principal es la productiva o industrial, no constituyen infraestructuras de valorización. (...). Asimismo, el artículo 51° establece que: "Las municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades".

Que, el artículo 21° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece que: "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción. El MINAM aprueba las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos del referido servicio, las mismas que serán de cumplimiento obligatorio".

Que, mediante el Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, se aprobó la Política Nacional del Ambiente, la cual en su Eje de Política 2: Gestión Integral de la Calidad Ambiental, Residuos Sólidos, establece como Lineamientos de Política: "a) Fortalecer la gestión de los gobiernos regionales y locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento".

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 366-2021-EF, que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, señala: "Apruébase los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, los cuales constan de dieciséis (16) artículos, así como los Anexos A, B, C y D, los mismos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo"; y, según el Anexo del referido Decreto Supremo, a la Municipalidad Provincial de Otuzco, como Municipalidad Provincial Tipo B, le corresponde, entre otras, el cumplimiento de la META 3: Implementación de un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales (MINAM).

Que, mediante Informe Legal N° 117-2022-GAJ-MPO/GBGV de fecha 15 de febrero del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que de la revisión del presente expediente, y los dispositivos legales pertinentes sobre la materia, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye se debe aprobar mediante Resolución de Alcaldía el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

Que, estando a las consideraciones expuestas y de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES – 2022 de la Municipalidad Provincial de Otuzco, que como anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR el presente acto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, para su cumplimiento y fines correspondientes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Archivo/SG



Prof. Heli Verde Rodríguez
ALCALDE